



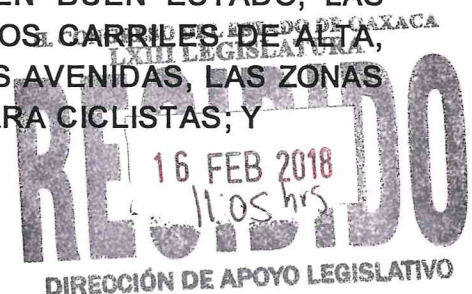
"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA EN EL ESTADO
DE OAXACA.
P R E S E N T E**

La Diputada **HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**, integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 fracción XXV; y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 70 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración de ésta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS REGIDURÍAS DE VIALIDAD O SU EQUIVALENTE, DE LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUÁREZ, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN JACINTO AMILPAS Y SANTA MARÍA ATZOMPA; PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN LO SIGUIENTE:**

1. **APRUEBEN Y EJECUTEN UN PROGRAMA QUE REGULE LA UBICACIÓN DE LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, TOPES Y VADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS VÍAS RÁPIDAS, CALZADAS Y BULEVARES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO FIJAR SEÑALETICA QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS DE FORMA ANTICIPADA;**

2. **EVITEN EL DETERIORO Y MANTENGAN EN BUEN ESTADO, LAS SEÑALIZACIONES VIALES PARA IDENTIFICAR LOS CARRILES DE ALTA, MEDIA Y BAJA VELOCIDAD EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS, LAS ZONAS PEATONALES Y LAS VÍAS DE USO EXCLUSIVO PARA CICLISTAS; Y**





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

3. FINALMENTE SE DÉ MANTENIMIENTO CONSTANTE AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN, TODA VEZ QUE EN DIVERSOS CRUCEROS Y DISTRIBUIDORES VIALES QUE SE ENCUENTRAN EN DETERIORO Y SE UBICAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS REFERIDOS.

LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE EVITAR ACCIDENTES DE TRÁNSITO, DAÑO EN LAS UNIDADES DE MOTOR Y SOBRE TODO GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PEATONES Y CICLISTAS QUE TRÁNSITAN EN LAS DIVERSAS VIALIDADES DE LOS MUNICIPIOS QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PÁRRAFO

Lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La proposición que la suscrita plantea al Pleno de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, tiene como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que debe reconocerse en una primera instancia como aquellos derechos que son irrenunciables a la persona, por el simple hecho de ser persona; como lo es el derecho a la vida, a gozar de una vida libre de violencia, a cubrir cada una de sus necesidades básicas, a la libre expresión de ideas y a no ser discriminado.

Sin embargo, existe un segundo grupo de derechos intrínsecos que regula los derechos convencionales, porque tienen un mecanismo de reciprocidad colectiva; es decir, la persona tiene el derecho de ser reconocido, valorado y respetado, pero tiene el deber de reconocer, valorar y respetar a los demás; tiene el derecho a su propia identidad, pero tiene el deber de respetar la identidad de los otros.

Es en estos derechos humanos donde se marca reciprocidad entre derechos y deberes, siendo el punto de partida para garantizar una convivencia cívica de calidad.

Este es el punto de partida para compartir correctamente los espacios con los demás. Nuestro comportamiento en la vía pública pone claramente de manifiesto



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

nuestras virtudes y nuestros defectos, porque con mucha facilidad reclamamos nuestros derechos, pero tenemos más dificultad a reconocer nuestros deberes.

Debe señalarse que las grandes movilidades se relacionan con los grandes centros de población y sobre todo les identifica el orden vial basado en una cultura ciudadana de respeto al derecho de otros a disponer de una movilidad libre y con infraestructura de calidad.

Los primeros acercamientos al fenómeno de la movilidad han sido guiados por sociólogos, geógrafos y urbanistas, quienes lo conciben como una práctica social de desplazamiento de todas las personas a través del tiempo y del espacio para acceder a distintos bienes, servicios y destinos de su interés y demanda. En el centro del movimiento se encuentra la persona y su necesidad y deseo para moverse¹.

El derecho a la movilidad se encuentra relacionado con los derechos colectivos de gran relevancia como son: El derecho a un Medio Ambiente, espacio público y accesibilidad universal².

Es dable señalar que, en febrero de 2002, comenzó un proceso amplio y democrático para lograr la elaboración de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, entendiéndose este derecho como aquel que se enfoca en resaltar **aquel la población posee para tener acceso a los servicios urbanos**. El documento destaca la participación que se requiere por parte de los actores políticos y económicos tanto nacionales como de los organismos internacionales. Desde las autoridades gubernamentales, en sus tres instancias: municipal, estatal y federal, como el ámbito empresarial y la participación ciudadana. **El acceso a los servicios urbanos y el disfrute de los mismos permite establecer modelos sustentables para atenuar las necesidades de la sociedad.**

Dicho documento establece expresamente en su artículo XIII del Derecho al Transporte Público y la Movilidad Urbana, lo siguiente:

1. Las ciudades deben garantizar a todas las personas el derecho de movilidad y circulación en la ciudad, de acuerdo a un plan de desplazamiento urbano e interurbano y a través de un sistema de transportes públicos accesibles, a precio razonable y adecuados a las diferentes necesidades ambientales y sociales (de género, edad y discapacidad)

¹ Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad en el Distrito Federal, pág. 19

² La Movilidad como un Derecho.- Max Zurita. “El Universal” 19 de octubre de 2016.



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

2. Las ciudades deben estimular el uso de vehículos no contaminantes y se establecerán áreas reservadas a los peatones de manera permanente o para ciertos momentos del día.

3. Las ciudades deben promover la remoción de barreras arquitectónicas, la implantación de los equipamientos necesarios en el sistema de movilidad y circulación y la adaptación de todas las edificaciones públicas o de uso público y los locales de trabajo y esparcimiento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Aunado a lo anterior, debemos considerar que la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, establece la obligación estatal de garantizar que exista infraestructura urbana y la instalación de señalamientos viales de hagan eficiente la movilidad en las zonas urbanas en el Estado y generar las condiciones para que peatones, ciclistas y automovilistas realicen sus actividades de forma libre y sin limitaciones por causa de la desatención de las autoridades en la materia.

Artículo 11. El Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y a la capacidad presupuestal, deberán garantizar la infraestructura e instalación de señalamientos viales, el tránsito seguro de los usuarios y de peatones en la Vía Pública.

Artículo 12. Para el propósito señalado en el artículo anterior, será responsabilidad del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con las disposiciones normativas, garantizar el tránsito y la vialidad, promover las acciones necesarias para el mantenimiento de la Vía Pública y de la señalización.

Finalmente debe señalarse que en la actualidad los señalamientos viales en la zona conurbada de la ciudad de Oaxaca, el establecimiento de reductores de velocidad, topes y vado, así como la habilitación de zonas peatonales se encuentran en considerable estado de deterioro o en algunos casos son inexistentes, lo que ha generado en más de una ocasión accidentes viales, atropellamientos y otros daños físicos o patrimoniales de las personas y es responsabilidad del Estado y de los Municipios mantener en buen estado el equipamiento urbano a efecto de evitar la continuidad de hechos de tránsito que general no solo perjuicio en las personas, sino también en el desarrollo económico de la zona.



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Por lo anterior, la suscrita solicita al Pleno de esta LXIII Legislatura apruebe de urgente y obvia resolución a efecto de exhortar a la Secretaría de Vialidad y Transporte, así como las respectivas regidurías de vialidad o su equivalente, de los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa cruz Xoxocotlán, San Jacinto Amilpas y Santa María Atzompa; para que dentro del ámbito de sus competencias aprueben y ejecuten un programa que regule la ubicación de los reductores de velocidad, topes y vados que se encuentran en las vías rápidas, calzadas y bulevares que corresponden a la zona conurbada de la Ciudad de Oaxaca, así como fijar señalética que indique la ubicación de los mismos de forma anticipada; evitar el deterioro y mantengan en buen estado, las señalizaciones viales para identificar los carriles de alta, media y baja velocidad en las principales avenidas, las zonas peatonales y las vías de uso exclusivo para ciclistas; y que se dé mantenimiento constante al sistema de semaforización, toda vez que en diversos cruces y distribuidores viales de la zona conurbada de la ciudad de Oaxaca se encuentran en deterioro; con el objeto de evitar accidentes de tránsito, daño en las unidades de motor y sobre todo garantizar la integridad física de los peatones y ciclistas que transitan en las diversas vialidades de la zona conurbada de la ciudad de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esa Soberanía proposición con punto de acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO:

Las Diputadas y los Diputados de la LXIII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca respetuosamente exhortan:

AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS REGIDURÍAS DE VIALIDAD O SU EQUIVALENTE, DE LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUÁREZ, SANTA



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**LUCÍA DEL CAMINO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN,
SAN JACINTO AMILPAS Y SANTA MARÍA ATZOMPA;
PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS
COMPETENCIAS REALICEN LO SIGUIENTE:**

- 4. APRUEBEN Y EJECUTEN UN PROGRAMA QUE
REGULE LA UBICACIÓN DE LOS REDUCTORES DE
VELOCIDAD, TOPE Y VADOS QUE SE ENCUENTRAN
EN LAS VÍAS RÁPIDAS, CALZADAS Y BULEVARES
UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS
MUNICIPIOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO FIJAR
SEÑALETICA QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LOS
MISMOS DE FORMA ANTICIPADA;**
- 5. EVITEN EL DETERIORO Y MANTENGAN EN
BUEN ESTADO, LAS SEÑALIZACIONES VIALES PARA
IDENTIFICAR LOS CARRILES DE ALTA, MEDIA Y BAJA
VELOCIDAD EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS,
BOULEVARES, ZONAS PEATONALES Y LAS VÍAS DE
USO EXCLUSIVO PARA CICLISTAS; Y**
- 6. FINALMENTE SE DÉ MANTENIMIENTO
CONSTANTE AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN,
TODA VEZ QUE EN DIVERSOS CRUCEROS Y
DISTRIBUIDORES VIALES QUE SE ENCUENTRAN EN
DETERIORO Y SE UBICAN DENTRO DEL TERRITORIO
DE LOS MUNICIPIOS REFERIDOS.**

**LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE EVITAR
ACCIDENTES DE TRÁNSITO, DAÑO EN LAS
UNIDADES DE MOTOR Y SOBRE TODO GARANTIZAR
LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PEATONES Y
CICLISTAS QUE TRÁNSITAN EN LAS DIVERSAS**



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

VIALIDADES DE LOS MUNICIPIOS QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PÁRRAFO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el Presente Acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 16 de febrero de 2018.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE Y REGIDURÍAS DE VIALIDAD DE VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.